

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5802
RÍO GALLEGOS, 17 de agosto de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 0443

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 17.147-"R"/21, iniciado por la Jefatura de Policía y elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el visto tramita la declaración de cesantía del Agente de Policía Federico Emanuel **CARDOZO**, a partir del día de la fecha;

Que las actuaciones dieron inicio a raíz del contenido de la Nota N° 040-R-DCGG/20 procedente de la División Comisaría Gobernador Gregores, informando la ausencia laboral del agente desde el día 07 de marzo del 2020 al 21 de julio del mismo año;

Que surge de la investigación que el mencionado habría finalizado su licencia anual reglamentaria en fecha 06/03/20, no haciéndose presente al servicio sin causa justificada, informando el día 09 de marzo del 2020 - vía telefónica - el inicio de una licencia médica personal sin enviar la certificación correspondiente sino recién en fecha 18/03/20 no justificando de forma posterior la ampliación de dicha licencia, remitiendo en fecha 03/06/20 vía WhatsApp un certificado médico de alta y dos prescripciones, siendo la misma rechazada por la División Bienestar Policial Zona Centro por ser presentada fuera de término;

Que el agente de policía se reintegró al servicio el día 26 de noviembre del año 2020, día que fue notificado e intimado mediante acta de estilo agregada a fojas 108;

Que surge de los actuados que el sumariado fue previamente notificado mediante cartas documentos a efectos que regularice su situación laboral, excusándose de que no pudo regresar debido a la cancelación de los vuelos en el país por las medidas adoptadas en el marco de la emergencia por COVID 19 lo que no se concide con la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20;

Que se citó al encartado a los fines de que realice su exposición de descargo de conformidad al artículo 260° del R.R.D.P., el cual luce anexado a fojas 111/113 dándose por enterado y notificado de todo lo actuado, reservando su derecho a declarar;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por la instrucción sumarial, en su informe final se concluye que el sumariado ha incurrido en una falta de carácter grave incurriendo en abandono de servicios, sugiriendo la aplicación de una sanción;

Que se procede a notificar al sumariado de conformidad a las previsiones del artículo 98 del R.R.D.P., no compareciendo a tomar vista de las actuaciones ni ejerciendo su derecho de defensa;

Que tomó debida intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 1341-DGAL/22, compartiendo el criterio vertido por el instructor sumarial considerando que se debe aplicar una sanción expulsiva;

Que en función de ello, y de las demás constancias obrantes en el sumario administrativo, se procede al dictado de la Disposición Nro. 763-JP/22 de fecha 25/10/22, por la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz dispone encuadrar la conducta del Agente de Policía como falta de carácter grave estipulada en el artículo 9° y 11° del R.R.D.P., agravado por el artículo 41° Incisos 1 y 2 del Decreto N° 2091/72, propiciando ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal decretando la Cesantía del sumariado a tenor de lo dispuesto en los artículos 10°, 34° y 35° del R.R.D.P., en concordancia con los artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746 siendo debidamente notificado sin imponer medida recursiva alguna;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al sumariado nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DALyS-SAJ-N° 005/23, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 239/247 y vuelta, SAJ-N° 060/23, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 248/249 y SLyT-GOB-N° 329/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 254/258;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Agente Federico Emanuel **CARDOZO** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 37.418.440), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9°, agravado por el artículo 41° inciso 2) del Decreto 2091/72 (R.R.D.P.), por aplicación de los artículos 10°, 34° y 35° del mismo plexo normativo, en concordancia con los artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Luca Kevin Pratti

DECRETO N° 0444

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente JP - "R" N° 16.754/20, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía de la Agente de Policía Macarena Mariel **SALINAS**, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones, se inician a raíz de la Nota N° 082-GBPPM/19 en la cual se informa que la mencionada inició carpeta médica personal, contabilizando la cantidad de sesenta y tres (63) días sin justificar, por los periodos comprendidos en fecha 07/04/19 al 08/04/19, 06/06/19 al 07/06/19 y del 07/08/19 al 04/10/19, dejando constancia que el día 29/05/2019 no se presentó a la Junta Médica, siendo debidamente notificada de ello;

Que mediante Disposición N° 104-DGBP-C.M./19, el Jefe de la Policía de la provincia de Santa Cruz, determina declarar en situación de pasiva a la Agente **SALINAS** a partir del 09 de marzo de 2019;

Que a fojas 25/27, obra Carta Documento N° 366672861, remitida a la nombrada en fecha 25 de noviembre de 2019, por la cual se la íntima con un plazo de setenta y dos (72) horas a que se reintegre al servicio y regularice su situación laboral, bajo apercibimiento de encontrarse inmersa en abandono de servicio de conformidad a lo estipulado en el artículo 11° Inciso 4) del R.R.D.P.;

Que asimismo, a fojas 39/42, obran Cartas Documento Nros. 366665993 y 366673178 de fecha 19 de febrero y 03 de marzo, ambas del año 2020 respectivamente, siendo notificada la encartada de su presentación ante la División Comisaría de Perito Moreno, a los fines de receptorle declaración de descargo conforme lo estipulado en el artículo 260° inciso a) del R.R.D.P.;

Que adjuntada la totalidad de las pruebas el Instructor sumarial emite sus conclusiones, concluyendo que: "...Por lo expuesto, salvo más elevado criterio superior, esta instrucción considera la conducta de la causante como Falta Grave, en las previsiones del artículo 4° del R.R.D.P. y conforme las prescripciones del artículo 10° del mismo cuerpo legal, solicitando que se aplique como sanción una medida de carácter expulsiva, en este caso CESANTÍA y posterior se proceda de acuerdo a lo estipulado en el artículo 154° del dicho Reglamento";

Que posterior, por Nota N° 069-DUOCL/20, obrante a fojas 66, procedente de la División Unidad Operativa Cabo Linares, se informa que la causante se reintegró al servicio presentando certificado de Alta Médica, informando que la nombrada había estado residiendo por un lapso en la provincia de Río Negro, imposibilitándose su regreso;

Que el Registro Civil - Seccional 1700 dependiente del Ministerio de Gobierno de la localidad de Perito Moreno, informa a fojas 80/81, que la causante registra su último domicilio en la ciudad de El Bolsón - Río Negro;

Que a fojas 82 y vuelta, obra Declaración de Descargo, presentada por la Agente Macarena Mariel **SALINAS**, conforme lo estipulado en el artículo 260° Inciso a) del Decreto N° 2091/72;

Que a fojas 83 y vuelta, el Instructor Sumarial amplía el Informe Final del que se desprende que: "...Respecto a que la encartada presentó Alta Médica durante la sustanciación de los presentes actuados, quedaría subsanada cualquier duda que podría plantearse acerca de la validez de las intimaciones cursadas a que se presente a prestar servicio (Fs. 25), dado a que se reincorporó a su trabajo, pero tampoco justificó sus inasistencias por el extenso lapso temporal que estuvo ausente, por lo cual entiendo que hay que centrarse puntualmente en esta cuestión, cuya tipificación es clara y encuadra dentro de las previsiones del art. 11° Inc. 4) del RRDP. Téngase en cuenta que la encartada reconoce haberse domiciliado en (...) por lo cual entiendo que todas las notificaciones enviadas a dicho domicilio anteriormente resultan válidas. Ante esto, es que me permito concluir que la única sanción pasible en este caso, resultaría ser la aplicación de Cesantía, salvo mayor criterio superior, luego de que la encartada presente las debidas constancias médicas tal cual lo ha manifestado, pero que, hasta este momento, esta instrucción desconoce (...) sosteniendo la fundamentación expuesta en lo resuelto a Fs. 43/44 (...)";

Que a fojas 84, se notificó a la encartada en los términos del artículo 98° del RRDP, quien luego de pasar vistas de los actuados, solicitó copia de los mismos y presentó escrito de defensa y documental que rola a fojas 88/112, planteando la nulidad de todo lo actuado;

Que la Dirección Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Superintendencia Policía de Seguridad, emite Dictamen N° 318-DALT-SPS/21, obrante a fojas 115/117, en el cual concluye que la justificación de las inasistencias planteada por la causante junto a su escrito de defensa en fecha 14/01/21, resultan excedidos en demasía el plazo de cuarenta y ocho (48) horas contemplado en el artículo 23° del Decreto Provincial N° 491/19 y con respecto a la solicitud de nulidad de lo actuado, corresponde rechazar la misma, toda vez que el debido proceso administrativo se encuentra cumplido;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de Jefatura de Policía toma intervención a fs. 120/121, compartiendo parcialmente el criterio adoptado por el Instructor en su informe final como así la opinión de la División Legal y Técnica de la Superintendencia de Policía de Seguridad, resaltando que corresponde proceder a la formulación de cargos para el descuento de los días no trabajados por la Agente **SALINAS**;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición N° 583-JP/22, por la cual se dispuso desestimar el escrito de defensa interpuesto por la citada Agente, encuadrándose su conducta como falta de carácter grave propiciando ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal pertinente decretando su cesantía;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DALyS N° 008/23, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios obrante a fojas 149/154, SAJ-N° 064/23, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de

Seguridad, obrante a fojas 155/156 y SLyT-GOB-N° 318/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 162/164;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE, a partir del día de la fecha, a la Agente de Policía Mariel Macarena **SALINAS** (D.N.I. N° 38.431.507), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9° del RRDP, por aplicación de los artículos 10°, 11° inciso 4), 20° inciso 4), 34° y 35° del R.R.D.P., en concordancia con los artículos 47° inciso d) y 62° inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 134 - Policía de la provincia de Santa Cruz, del Ejercicio Presupuestario 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Luca Kevin Pratti

DECRETO N° 0449

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2023.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 115.601/23, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto el día 07 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el titular de la Secretaría de Derechos Humanos, señor Horacio César **PIETRAGALLA CORTI** y el Gobierno de la provincia de Santa Cruz representado por la señora Gobernadora de la Provincia Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**;

Que el citado convenio, tiene por propósito colaborar y asistir recíprocamente en la promoción, protección y fortalecimiento de los Derechos Humanos;

Que a los fines de una plena ejecución de dicho convenio las partes se comprometen a suscribir convenios específicos y/o actas complementarias;

Que el convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables automáticamente a partir de su vencimiento por períodos similares salvo declaración expresa de no renovarlo efectuada por alguna de las partes;

Que en función a lo expuesto, corresponde proceder a la ratificación del Convenio mencionado;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 381/23, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DASE POR RATIFICADO en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto el día 07 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el titular de la Secretaría de Derechos Humanos, señor Horacio César **PIETRAGALLA CORTI** y el Gobierno de la provincia de Santa Cruz representado por la señora Gobernadora de la Provincia Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**, en el que como anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Esc. María Belén García

DECRETO N° 0452

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo 2023.-

V I S T O :

El Expediente MS-N° 781.142/23, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia la ratificación en todas sus partes de la Resolución MS-N° 162 de fecha 20 de abril de 2023, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de VEINTE (20) camionetas 4x2 destinadas a las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependientes del Ministerio

de Seguridad, en el marco del Decreto N° 1462/16, y a su vez, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada licitación;

Que por Resolución N° 16 de fecha 10 de abril del 2023, el CÓMITE ADMINISTRADOR DEL FONDO FIDUCIARIO UNIRSE aprobó la inversión del Fondo Fiduciario Unirse en el proyecto presentado por la cartera ministerial de seguridad enmarcado en el subcomponente 1.6.c conforme el detalle descripto en el artículo primero de dicho instrumento;

Que la contratación referida se encuentra comprendida en los extremos del artículo 137° inciso a) apartado 1) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria, así como su Decreto Reglamentario N° 1678/22;

Que en virtud a que los vehículos objeto de la presente contratación representan un interés público dado que los mismos constituyen una herramienta indispensable para la seguridad pública y ciudadana, como así también, que los comportamientos de las variables macroeconómicas inciden en los procesos de producción de los bienes en cuestión y pudiesen tornar el monto de la contratación más onerosa para el Estado, es pertinente la aplicación de los extremos contemplados en el artículo 8° inciso a) - segundo párrafo - del Anexo I-A del Decreto N° 1678/22 a fin de reducir los plazos de la publicación de esta tramitación;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJyJ N° 206/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales del Ministerio de Seguridad obrante a fojas 105/106 y SLYT-GOB-N° 332/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 112/113;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 162 de fecha 20 de abril del 2023, de conformidad a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a fijar número de licitación pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y realizar las publicaciones pertinentes, como asimismo a emitir las órdenes de publicidad, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Seguridad, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Luca Kevin Pratti

DECRETO N° 0454

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2023.-

V I S T O :

El Expediente FE-N° 120.307/23, elevado por Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3755 regula los actos, hechos y operaciones relacionados con la Administración Financiera y los Sistemas de Control que serán de aplicación en todo el Sector Público Provincial;

Que el artículo 10° de la mencionada Ley dispone que en cada entidad los sistemas se organizarán y funcionarán dentro de un Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) integrado a su estructura organizativa;

Que para el cumplimiento de los objetivos y las necesidades operativas que plantea la Ley Provincial N° 3755, el Decreto N° 1389 del 21 de octubre de 2022 establece que las estructuras organizativas de las entidades comprendidas en el Poder Ejecutivo Provincial deberán organizarse de acuerdo a las estructuras mínimas establecidas en su Anexo I, y que las orgánicas deben adecuarse a las funciones descriptas en su Anexo II;

Que del Anexo I del Decreto N° 1389/22 surge que la estructura del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) de la Fiscalía de Estado debe adecuarse al nivel de estructura "Tipo III";

Que en consecuencia es necesario adecuar la estructura organizativa de la Dirección de Administración de esta Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, oportunamente aprobada mediante Decreto N° 1174/18;

Que a tal fin se deberá crear la Dirección de Presupuesto, Contabilidad, Contrataciones y Rendiciones, la cual dependerá de la Dirección de Administración, cuyas misiones y funciones figuran como Anexo I del presente;

Que asimismo se deberá modificar en sus partes pertinentes la denominación, misiones y funciones de la actual Dirección de Tesorería y Contabilidad por "Dirección de Tesorería", y de la actual Jefatura de Departamento de Rendiciones y Patrimonio por "Jefatura de Departamento de Patrimonio";

Que a su vez corresponde modificar las misiones y funciones de la Jefatura de Departamento de Compras;

Que por la estructura actual de esta Fiscalía de Estado no se justifica la existencia de una Unidad de Auditoría Interna, por lo que de conformidad al art. 6° in fine del Decreto N° 1389/22, se estará a la instancia de auditoría alternativa que establezca la Contaduría General de la Provincia;

Que las reformas mencionadas permitirán el correcto funcionamiento de las unidades operativas que componen el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) de esta Fiscalía de Estado;

Por ello y atento a los Dictámenes FE-N° 03/23, emitido por la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa

Cruz, obrante a fojas 75/76 y SLyT-GOB N° 330/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 83/84;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- CRÉASE a partir del día de la fecha, la Dirección de Presupuesto, Contabilidad, Contrataciones y Rendiciones e INCORPÓRASE a la Estructura Orgánica Funcional de la Fiscalía de Estado, aprobada por Decreto N° 1174/18, con dependencia de la Dirección de Administración, de acuerdo a las Misiones, Funciones y Organigrama que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- MODIFÍCASE a partir del día de la fecha, las misiones y funciones y la denominación de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, establecida en la Estructura Orgánica Funcional de la Fiscalía de Estado aprobada mediante Decreto N° 1174/18, cuya nueva denominación será: "Dirección de Tesorería", de acuerdo a las Misiones y Funciones que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- MODIFÍCASE a partir del día de la fecha, las misiones y funciones y la denominación de la Jefatura del Departamento de Rendiciones y Patrimonio, establecida en la Estructura Orgánica Funcional de la Fiscalía de Estado aprobada mediante Decreto N° 1174/18, cuya nueva denominación será: "Jefatura de Departamento de Patrimonio", con dependencia de la Dirección de Presupuesto, Contabilidad, Contrataciones y Rendiciones, de acuerdo a las Misiones, Funciones y Organigrama que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- MODIFÍCASE a partir del día de la fecha, las misiones y funciones de la Jefatura de Departamento de Compras establecidas en la Estructura Orgánica Funcional de la Fiscalía de Estado aprobada mediante Decreto N° 1174/18, con dependencia de la Dirección de Presupuesto, Contabilidad, Contrataciones y Rendiciones, conforme surge del ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- DISPÓNESE que la Contaduría General de la Provincia establecerá una instancia de auditoría alternativa de conformidad a los preceptos emanados del artículo 6 in fine del Decreto N° 1389/22.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 7°.- PASE a la Fiscalía de Estado, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DECRETO N° 0455

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente JP - "R" N° 16.599/19 (II Cuerpos), elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Cabo Adrián Marcelo **DUARTE**, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones administrativas se inician con carácter de información sumaria, las que luego fueron transformadas en sumario administrativo conforme Disposición N° 1498-D.G.P.-"R"/2019, en virtud del Parte Informativo, quien informó que mientras se encontraba realizando servicio de policía adicional el 20 de octubre del 2019 en el local bailable "El Palenque" de la localidad de Puerto San Julián, junto a los Ayudantes de Quinta José **GUEDILLA**, Ubaldo **CASTILLO** y la Cabo Primera Sofía **LEDESMA**, siendo las 04:30 horas, sucedió una riña entre un ciudadano y el ex Agente Saúl **CORRILLO** (declarado cesante por Decreto N° 1079/19), durante los hechos se encontraba presente el Cabo Adrián Marcelo **DUARTE**, quien lejos de dar apoyo al personal policial agredió al ex Agente **CORRILLO**, encontrándose en estado de ebriedad; y que, como consecuencia de los hechos resultaron con lesiones leves los Ayudantes de Quinta **GUEDILLA** y **CASTILLO**, por lo que se instruyeron actuaciones preventivas, amparadas mediante radiograma preventivo N° 133-S-IRA-PSJ/19, con conocimiento e intervención del Juzgado de Instrucción y del Menor N° 1 de la mencionada localidad;

Que obran en las presentes actuaciones Parte Informativo y Ratificación del parte de Novedades, Declaraciones Testimoniales de los intervinientes, Copia certificada de Libro de Guardia de la División de Comando Radioeléctrico Zona Centro, Certificados Médicos de la Cabo Primera Sofía **LEDESMA**, Agente Jairo **VILLA**, Ayudantes de Quinta José **GUEDILLA** y Ubaldo Marino **CASTILLO** (lesiones leves 20/10/2019), Certificado Médico Cabo Adrián Marcelo **DUARTE**; DVD y su análisis;

Que acumuladas las pruebas, se procede a citar al sumariado a los fines de tomarle declaración de descargo conforme lo prevé el artículo 260° inciso 1ro. del R.R.D.P., el cual figura a fs. 236/246;

Que, el Instructor Sumarial en el informe final concluye que: "... se encuentra demostrada de manera objetiva la transgresión de falta disciplinaria en cuanto a la conducta demostrada por el numerario policial involucrado (...) que el suceso ocurrido en el cual se encuentra involucrado el investigado Cabo de Policía Adrián Marcelo **DUARTE**, está probado la conducta errática y que indudablemente no actuó conforme a las facultades otorgadas que el Estado provincial le exige de acuerdo a su situación jurídica de "Estado Policial", es decir no intercedió con el procedimiento policial en curso, para colaborar con sus pares con el fin de garantizar la seguridad pública, que por el contrario es partícipe de agresión hacia un efectivo policial subalterno (ex Agente de Policía



Saúl **CORRILLO**-fs. 188/198, Decreto N° 1079/19-Cesante) (...) salvo el más elevado criterio de la Superioridad siendo justo resolver: **ENCUADRAR** como falta grave la conducta del Cabo de Policía Adrián Marcelo **DUARTE**, con prestación de servicios en la División Comisaria Primera de Puerto San Julián, por estar tipificada en el artículo 9° en concurso con la normativa del artículo 11° inciso 17) con los agravantes del artículo 41° Incisos 1), 2,) 5) y 8) del R.R.D.P. (...) **SOLICITAR** se propicie al causante al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° del R.R.D.P., teniendo en cuenta la normativa de los artículos 4° y 38° del mismo cuerpo legal con la medida expulsiva descripta en el artículo 34° y 35° del R.R.D.P. (CESANTÍA) – en concordancia con los artículos 47° inciso d), artículos 61° y 62° inciso a) de la Ley del Personal Policial N° 746 (...);

Que luego de ello, se ordenó la notificación al encartado de conformidad a las previsiones del artículo 98° del R.R.D.P., para que tome vista de las actuaciones, lo cual consta en el expediente de marras, habiendo ejercido su derecho de defensa conforme fojas 283/288, expidiéndose el Instructor a fojas 289, resolviendo su improcedencia por no haber sido presentado a la instancia correspondiente, confirmando su Informe final. Al respecto fue notificado el sumariado, tal como surge de fojas 290;

Que a fojas 298/304, toma intervención la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 1246-DGAL/21, compartiendo el criterio del Instructor considerando que el sumariado incurrió en una falta de carácter grave, argumentando que el accionar del Cabo **DUARTE** no condice con la conducta de un buen funcionario policial por los hechos y circunstancias que le rodearon, haciendo clara omisión de los deberes y principios contemplados en la Ley de Seguridad Pública N° 3523;

Que en función de ello y de las demás constancias obrantes en autos se procede al dictado de la Disposición N° 866-JP/21, por la cual el señor Subjefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Cabo Adrián Marcelo **DUARTE**, como falta de carácter grave, prevista en el artículo 9° del R.R.D.P., agravado por el artículo 41° inciso 2) del mismo plexo normativo, estando debidamente notificado de ello conforme surge a fojas 333;

Que se desprende de la Foja de Servicio obrante a fs. 174/175, la conducta habitual de transgresión a la norma del Cabo **DUARTE**, encontrándose incurso en actuaciones administrativas, concluidas con diferentes sanciones disciplinarias y las presentes en trámite;

Que la conducta desplegada por el encartado, no condice con aquella esperada de un buen Efectivo Policial, siendo que el mismo tenía pleno conocimiento desde el momento que ingresó a las filas policiales el carácter de funcionario policial que detentaba y cuáles eran sus obligaciones emergentes del Estado Policial, como así también que debía adecuar su conducta tanto en la vida social como privada para ejercitar las funciones policiales, conforme lo estipulado en el artículo 28° inciso g) de la Ley N° 746, observando además los principios contemplados en la Ley N° 3523 y el deber de no vulnerar la integridad de una persona (C.P.);

Que se actuó conforme debido derecho, respetándose las garantías procesales del sumariado que pudo ejercer ampliamente su derecho de defensa quedando demostrado conforme la totalidad de las pruebas obrantes en autos que se incurrieron en las irregularidades previstas en el Régimen Disciplinarios;

Que en el marco de lo actuado, se emitió Disposición N° 866-J.P/21, emanada por el Jefe de la Policía de la provincia de Santa Cruz;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DALyS N° 007/23, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios obrante a fojas 345/360, SAJ-N° 063/23, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 361/362 y SLYT-GOB-N° 328/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 368/370;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE, a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Adrián Marcelo **DUARTE** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 31.246.055), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9° del R.R.D.P., agravado por el artículo 41° inciso 2) del Decreto N° 2091/72, por aplicación de los artículos 10°, 34° y 35° del mismo cuerpo normativo, en concordancia con los artículos 47° inciso d) y 62° inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - JEFATURA DE POLICÍA.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Luca Kevin Pratti

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0450

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.143/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de abril del año 2023, en el cargo de Directora de Promoción de la Actividad Física dependiente de la Dirección Provincial de Deporte Comunitario de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, a la señora María Soledad **GIORDANO** (D.N.I. N° 35.570.593), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0451

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.173/23.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Domiciana Elodia **MAZO** (D.N.I. N° 28.014.550), quien prestará servicios en la Residencia de Adultos Mayores "Dr. Braulio Zumalacarregui" dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0453

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2023.-

Expediente MG-N° 512.270/23.-

OTÓRGASE un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 17.617.733,10), a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente, el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes y contribuciones sociales, en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, y el pago del volante electrónico correspondiente al pago de Aportes, Contribuciones de Seguridad Social y Ganancias, correspondiente a la liquidación de haberes del mes de abril del año 2023 del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

AFÉCTASE, el gasto que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 17.617.733,10), a la INSTITUCIÓN: 10.0.0 Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - APERTURA PROGRAMÁTICA: 1.0.0.2.0 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA: 1410 Caleta Olivia - OBJETO DE GASTO: 5171 Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2023.-

ABÓNASE, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 103196989, CBU 0860010301800031969894.-

DECRETO N° 0457

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.615/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2023, al señor Claudio Ariel **VACCA** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.020.222), para desempeñar funciones remuneradas, en el cargo de Vocal en representación del Ministerio de Salud y Ambiente ante el Directorio de Loterías para Obras de Acción Social.-

RESOLUCIONES M.G.

RESOLUCIÓN N° 097

RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.132/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ACEPTAR la renuncia en el cargo de Directora Seccional N° 1700 - Perito Moreno, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la Señora Ana María **FIGUEROA**, quien fuera designada en el cargo que fuera readecuado por Decreto N° 0542/17 y confirmada mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de junio del año 2023;

Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno de fojas 20;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 323/23, emitido por la Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 25;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

1°.- ACÉPTASE, a partir del día 1° de junio del año 2023, la renuncia en el cargo de Directora Seccional N° 1700 - Perito Moreno dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la Señora Ana María **FIGUEROA** (D.N.I. N° 20.449.367), quien que fuera readecuado por Decreto N° 0542/17 y confirmada mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la Agente Ana María **FIGUEROA** (D.N.I. N° 20.449.367), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 22, a la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, en la fecha mencionada precedentemente.-

3°.- PASE a la Dirección Provincial de Personal, Subsecretaría de Asuntos Registrales, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 110

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.131/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Aceptar la Renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 22, Señora Ana María **FIGUEROA**, con situación de revista en la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1° de junio del año 2023;

Que a fojas 19, la Dirección Provincial de Investigaciones Administrativas de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, informa que la citada agente no posee registro de sumarios administrativos;

Que conforme a lo establecido en el Capítulo IV Egreso - artículo 51° Inciso c) de los Decretos N° 2188/09 y N° 1612/12 del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, no existen impedimentos para el dictado del respectivo Instrumento Legal;

Que la presente gestión se encuentra establecida dentro de las facultades conferidas por el Decreto N° 1603/16;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 365/23, emitido por Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 24;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

1°.- ACÉPTASE, a partir del día 1° de junio del año 2023, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 22, Señora Ana María **FIGUEROA** (D.N.I. N° 20.449.367) con situación de revista en la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a la Dirección Provincial de Personal, Subsecretaría de Asuntos Registrales, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.G.G.

RESOLUCIÓN N° 052

RÍO GALLEGOS, 28 de febrero de 2023.-

Expediente MSGG-N° 336.520/23.-

ACEPTAR a partir del día 1° de marzo del año 2023, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Diligencia-miento y Correspondencia dependiente de la Dirección de Mesa General de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, presentada por el señor Juan Gerardo **BARRIA MASCAREÑO** (Clase: 1972 - D.N.I. N° 37.202.945), quien fuera designado por Resolución MSGG-N° 246/18 y confirmado por Decreto N° 0160/19.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente mencionado en el artículo anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109.-

RESOLUCIÓN N° 070

RÍO GALLEGOS, 09 de marzo de 2023.-

Expediente MSGG-N° 336.585/23.-

ACEPTAR a partir del día 1° de marzo del año 2023, la renuncia al cargo de Directora General de Boletín Oficial e Imprenta dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, presentada por la señora Paola Valeria **BINET** (D.N.I. N° 26.324.061), quien fuera designada mediante Decreto N° 0717/20,

DEJAR ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Punto Anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15 - Grupo II en la entidad Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas SAF: 703.-

RESOLUCIÓN SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 0825

RÍO GALLEGOS, 15 de mayo de 2023.-

Expediente IDUV N° 47.494/177/2022.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO N° 1007 en autos caratulados "SALZMAN PEDRO RAMÓN Y OTRA S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA" EXPEDIENTE N° S-0138/17, mediante el cual indica que en el acuerdo arribado entre las partes, se establece que al momento de escriturar la unidad habitacional referenciada, deberá hacerse al cien por ciento (100%) a nombre de la señora Ana Andrea **SAAVEDRA** (D.N.I. N° 26.053.323), la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 16 correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", a favor de la señora Ana Andrea **SAAVEDRA** (D.N.I. N° 26.053.323) de nacionalidad argentina, nacida el 13 de mayo de 1977 de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Ana Andrea **SAAVEDRA** (D.N.I. N° 26.053.323) se constituirá ante este Instituto en única obligada al pago de las cuotas de amortización de la vivienda hasta su cancelación total.-

AUTORIZAR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria en primer grado a favor del IDUV, respecto a la unidad habitaciones de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 16 correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTES LUIS PIEDRA BUENA".-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos de la presente Resolución, a la señora Ana Andrea **SAAVEDRA** en el domicilio Casa N° 16 del "Plan 80 Viviendas Federal I En Comandante Luis Piedra Buena".-



ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 021

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 83.244/CAP/1935 (2 cuerpos).-

ACÉPTASE el Testimonio autos caratulados: "**ÁLVAREZ ROSAURA CÁNDIDA S/SUCESIÓN**" que se tramita por ante el Juzgado de ejecución N° 2, Secretaría N° 3, declarar en cuanto a lugar y por derecho, que por fallecimiento de Rosaura Cándida **ÁLVAREZ**, le sucede en carácter de heredera su hija, Gisela Alejandra **SAMPER**, sin perjuicio de tercero.-

ACÉPTASE el Oficio con fecha 12 de abril de 2022, en los autos caratulados "**KOROLUK JUAN ALEJANDRO Y ÁLVAREZ AMELIA ISABEL S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", que se tramita por ante el Juzgado de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz STRASSER, perteneciente a la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, que por el fallecimiento se declara en cuanto a lugar por derecho, con el 50% de los derechos que surgen del Expediente 83.244/35, sobre el inmueble rural, perteneciente a Amelia **ÁLVAREZ**, en forma exclusiva a favor de Juan Manuel **KOROLUK**.-

DECLÁRASE que queda como únicos titulares de la superficie total de 16.166Ha., 12As., 81Ca., ubicadas en las Leguas "b" y "c" del Lote 6, Legua "b" del Lote 16, Legua "a" y "b" del Lote 17 y Lote 7 - Sección I Colonia Leandro N. Alem del establecimiento ganadero Cerro del Carril, los señores Gisela Alejandra **SAMPER** D.N.I. N° 16.200.197 y Juan Manuel **KOROLUK** D.N.I. N° 21.586.644.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

BERASALUCE JUAN CARLOS

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 022

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 493.687/CAP/2019.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor **HUENUMAN** Damián Agustín D.N.I. N° 41.094.192, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 8 del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...", "Artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes", Artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., Artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...", Artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o

título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, Artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 023

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 494.223/CAP/1998.-

AUTORÍCESE al señor Segundo Lorenzo **MILLAÑANCO** D.N.I. N° 18.532.252, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 312,50m², ubicadas en la parcela 20 de la Manzana N° 3 - del pueblo de Tellier de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor José Eduardo **SÁNCHEZ** D.N.I. N° 28.503.690.-

DECLÁRESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3



ACUERDO N° 024

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 486.389/CAP/1983.-

ACÉPTASE el Interlocutorio obrante a fs. 80 en autos caratulados: "FERNÁNDEZ RENÉ SANTIAGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", declarar en cuanto a lugar por derecho que por el fallecimiento de Don René Santiago **FERNÁNDEZ**, lo suceden como herederos, su cónyugue supérstite Sra. Silvana Natalia **BRIGANDO** (D.N.I. N° 5.438.821), y sus hijos Sra. Andrea Mabel **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 18.576.134), Leonardo Javier **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 20.921.599) y Sr. Maximiliano Alfonso **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 23.439.924), en cuanto a los bienes propios, compartiendo los mismos la cónyugue supérstite y los hijos, siendo que en relación a la parte de los gananciales que le corresponden al causante sobre la otra parte de los gananciales que le corresponden como socio con motivo de la disolución de la sociedad conyugal por muerte del causante y quedando a salvo los derechos de terceros. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron en autos invocando derechos en esta sucesión.-

DECLÁRASE que queda como únicos titulares de la superficie total 7.477,67 M2, ubicada en la parcela 4c Fracción I, Paraje Punta Bandera, su cónyugue supérstite Sra. Silvana Natalia **BRIGANDO** (D.N.I. N° 5.438.821), y sus hijos Sra. Andrea Mabel **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 18.576.134), Sr. Leonardo Javier **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 20.921.599) y Sr. Maximiliano Alfonso **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 23.439.924).-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 025

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 150.235/CAP/1982.-

ACÉPTASE el Interlocutorio en autos caratulados: "FERNÁNDEZ René Santiago S/Sucesión AB-INTESTATO" declarar en cuanto a lugar por derecho, que por fallecimiento de ut supra mencionado le suceden como herederos su cónyugue supérstite Sra. Silvana Natalia **BRIGANDO** D.N.I. N° F5.438.821 y sus hijos Sra. Andrea Mariel **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 18.576.134, Sr. Leonardo Javier **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 20.921.599 y Sr. Maximiliano Alfonso **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 29.439.924, en cuanto a los bienes propios, compartiendo los mismos el cónyugue supérstite y los hijos, siendo que en relación a la parte de los gananciales que le corresponden al causante comparten sólo los hijos del mismo, sin perjuicio de los derechos del cónyugue supérstite sobre la otra parte de los gananciales que le corresponden como socio con motivo de la disolución de la sociedad conyugal por muerte del causante y quedando a salvo los derechos de terceros. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron en autos invocados derechos en esta sucesión.-

DECLÁRASE que queda como únicos titulares de la superficie total de 11.522,27m², ubicada en la Parcela 3, Fracción Ila Manzana 1 y la superficie de 24.809,32m², ubicada en la Parcela 2ª Fracción I, Paraje Punta Bandera, Departamento Lago Argentino de esta Provincia los señores Silvana Natalia **BRIGANDO** D.N.I. N° F5.438.821 y sus hijos Sra. Andrea Mariel **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 18.576.134, Sr. Leonardo Javier **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 20.921.599 y Sr. Maximiliano Alfonso **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 29.439.924.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 026

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 489.432/2013.-

CADÚCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 109, de fecha 29 de noviembre de 2013 - artículo 3º, a favor del extinto señor Néstor Alejandro **ARBILLA**, D.N.I. N° 28.008.010, la superficie aproximada de

672,00m², ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 23 del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, y se DECLARAN FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN en el marco de la Ley 63 y 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

BERASALUCE JUAN CARLOS

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 027

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° N° 489.652/CAP/2013.-

INTIMAR al Señor Miguel Ángel **GONZÁLEZ** D.N.I. N° 27.221.398, adjudicatario en venta de la superficie aproximada 850,00m² ubicada en la parcela N° 14 de la Manzana N° 26 del pueblo Tres Lagos, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto al Acuerdo N° 109, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

BERASALUCE JUAN CARLOS

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 028

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 494.924/CAP/2021.-

ADJUDICÁSE en venta a favor de la señora **RUIZ** Katherina Inés D.N.I. N° 35.136.628, la superficie aproximada de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (664,13m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 32 del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “Artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, Artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., Artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, Artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos



que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, Artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

BERASALUCE JUAN CARLOS

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 029

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 489.777/2013.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 110, de fecha 29 de noviembre de 2013, a favor del señor Roberto Carlos **GATICA**, D.N.I. N° 24.633.181, la superficie aproximada de 375,00m², ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 22 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, según lo estipulado en la Ley 63.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

BERASALUCE JUAN CARLOS

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 471

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2022.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **PLASTIFERRO TUBOS S.A.** - CUIT 33-69126594-9; con domicilio real en Ruta Nacional N° 7 KM 702,5 (5730) Villa Mercedes, provincia de San Luis y fiscal en calle Del Progreso N° 7221, (1776) 9 de Abril, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2622, para desarrollar la actividad de **Fabricante** en el rubro: 3200/04 Productos plásticos en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 472

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2022.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, de la firma **BONGANI S.A.** - CUIT 30-71186306-7; con domicilio real y fiscal en calle Zapiola N° 869, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 96, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 1300/02 Papelería en general - 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas - 1300/06 Diseño gráfico - 1300/08 Editorial; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 473

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2022.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, de la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA FACUNDO LTDA.** - CUIT 30-70900974-1; con domicilio real y fiscal en pasaje Gutiérrez N° 240, (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1956, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-



SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 474

RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2022.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **ESCALERA RUBÉN** - CUIT 23-95042424-9.-; con domicilio real en calle Circunvalación 25 de Mayo N° 1654 y fiscal en Lote 17 O M. 258- Barrio. San Martín 28 de Noviembre, (9408), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2099, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción-; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 475

RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2022.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ASERTIVA S.A.** CUIT 30-71173615-4; con domicilio real y fiscal en avenida Colón N° 1450, (8000) Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires bajo el N° 1789, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: 1700/01 Farmacia - 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/04 Droguería - 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/04 Servicio de reparación y mantenimiento de equipamiento médico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante BARRÍA VELÁSQUEZ JUAN MIGUEL, D.N.I. 13.186.660 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **"BARRÍA VELÁSQUEZ JUAN MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 29913/23**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2023.-

ROBLES MARIELA PAOLA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo GHIO, con asiento en la localidad de Las Heras, Secretaría Multifuero a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, con asiento en la localidad de Perito Moreno, en los autos **BEROIZA LEONTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 7408/23**, cita a herederos y acreedores de la causante LEONTINA BEROIZA, D.N.I.-F4.203.390 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 01 de agosto de 2023.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Dr. Ghio Guillermo Plácido, cito en calle Simón Bolívar N° 482, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Adriana Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Adrián Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Gabriel M. Carrizo, con asiento en la ciudad de Las Heras, Secretaría Multifueros con asiento en la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Ferrara Estela Mary D.N.I. N° 16.616.127, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"FERRARA ESTELA MARIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 4868/22**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 03 de julio de 2023.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, Y DE MINERÍA, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica A. Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes MARTA CAMPOS, D.N.I. N° 18.856.135 y de ULARIO CEBALLOS D.N.I. N° 3.434.404, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CAMPOS SAEZ, MARTA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 37321/19**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de febrero de 2023.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Luis Alberto Curiman, D.N.I. N° 17.561.746 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CURIMAN LUIS ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 20868/2023.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 31 de julio de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaría

P3/3

EDICTO Nro. (7320/2023)

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHIO, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, Secretaría Multifuero de la Localidad de Perito Moreno a/c de la Dra. CASARINI FLAVIA, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la Ciudad de la ciudad de Las Heras, Pcia, de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor PERALES JUAN Titular del Documento Nacional de Identidad N° 1.513.950, autos caratulados: **“PERALES JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 7320/2023.-** El proveído que ordena la medida dice: “LAS HERAS, 15/06/2023.- decretese la apertura de la presente sucesión de PERALES JUAN D.N.I. N° 1.513.950, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y el Boletín Oficial.- Fdo. Electrónicamente por Dr. GHIO GUILLERMO PLACIDO -JUEZ- LAS HERAS, 02 de agosto de 2023.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaría

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Juez, Secretaría N° DOS, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683° de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causante GRANERO HÉCTOR JUAN D.N.I. 7.326.874 a fin de que tomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“GRANERO HÉCTOR JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 21193/23.** A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez Nro. 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683° del C.P.C. Y C.) a herederos y acreedores del Sr. JUAN JOSÉ ESPINOSA D.N.I.: 14.212.314, en autos caratulados **“ESPINOSA JUAN JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPEDIENTE N° 30688/23.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez Nro. 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683° del C.P.C Y C.) a herederos y acreedores de la Sra. ANA LUISA LAUTERBACH, D.N.I. N° 9.795.966, en autos caratulados **"LAUTERBACH ANA LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE N° 30681/23.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-
RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo por subrogancia legal de la Dra. Mariela Robles, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor JOSÉ ALBERTO SANDEZ (D.N.I. N° M8.066.079) en autos caratulados: **"SANDEZ JOSÉ ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 29922/23,** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C. y C).-
Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial".-
RÍO GALLEGOS, 03 de agosto de 2023.-

ROBLES MARIELA PAOLA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, Sr. BRIAN ANDRÉS TORRES, D.N.I. N° 35.299.804, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"TORRES BRIAN ANDRÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 30558/23.-** Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
RÍO GALLEGOS, 03 de agosto de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO N° 55/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de la ROSA VILMA RAMOS D.N.I. N° 4.437.068 y de BENITO ALEJANDRO GORDILLO, D.N.I. N° 6.958.212, para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"GORDILLO, BENITO ALEJANDRO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21.407/2023"** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 13 de julio de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Jueza Subrogante, Dra. ROSA ELENA GONZÁLEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, sito en calle Hipólito Irigoyen



N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"MARTÍNEZ RENÉ FLORENCIO S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE.- N° 38834/2023**; ordena la publicación de edictos, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario la Opinión de Santa Cruz, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 07 de agosto de 2023 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo del Sr. René Florencio Martínez D.N.I. 18.237.923 con domicilio real en calle San Juan N° 2809, de la ciudad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz y procesal constituido a todos los efectos legales en Mártires del Crucero Gral. Belgrano N° 2.008 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.- 2) Hacer saber que se ha fijado el día 25 de septiembre de 2023 como vencimiento del plazo para el cual los interesados presenten los respectivos pedidos de verificación de créditos por ante el síndico, en los términos del art. 32° de la ley 24.552.- 3) Hacer saber que se han fijado los siguientes plazos: a) El día 21 de noviembre de 2023 para que la Sindicatura efectúe el informe individual de los créditos (art. 35° de la ley 24.552). b) El día 19 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura, efectúe la presentación del informe general (art. 39° de la Ley 24.552). 3) Hacer saber que se ha designado Síndico al CPN GARRO UBER RODRIGO SEBASTIÁN RAMÓN (0297) 42223641, domicilio LOLUEL KAIKE N° 1419, correo electrónico rodrigogarr57@gmail.com a los fines de verificación de créditos. Estableciéndose el monto de arancel de ley en la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil) que se presupuestan provisoriamente para gastos de correspondencia (art. 14° inc 8 de la Ley 24.522). Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el "BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LA OPINIÓN DE SANTA CRUZ" de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 08 de agosto de 2023.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P2/5

EDICTO N° 58/23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña de la ciudad de Río Turbio provincia de Santa Cruz, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a mi cargo, en los autos caratulados: **"VALENZUELA ABEL ARCÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8156/23** ", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ABEL ARCÁNGEL VALENZUELA, D.N.I. N° 10.302.711, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.), dicho plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.-
RÍO TURBIO, 08 de agosto de 2023.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 55/23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1, sito en calle Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña de la ciudad de Río Turbio provincia de Santa Cruz, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **"PAREDES LUÍS ESTEBAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8154/2023**", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. LUÍS ESTEBAN PAREDES, D.N.I. N° 13.810.464, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.), dicho plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS - Juez.-
RÍO TURBIO, 07 de agosto de 2023.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Paúl Topcic, en autos caratulados: **"AQUEVEQUE SERGIO CLODOMIRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 28.251/2018**", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el señor AQUEVEQUE SERGIO CLODOMIRO, C.I. N° 38.052, a comparecer a estar a derecho

bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C.y C.). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO NRO. 56/2023

El Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, cita y emplaza a los herederos y acreedores de BERTA ALICIA LILLO ECHEVERRÍA, D.N.I. N° 93.648.531, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“LILLO ECHEVERRÍA, BERTA ALICIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21425/2023**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 31 de julio de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO NRO. (7315/2023)

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHIO, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, Secretaría Multifuero de la Localidad de Perito Moreno a/c de la Dra. Casarini Flavia sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la Ciudad de la ciudad de Las Heras, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señora ALVARADO SÁNCHEZ ESTERLINA DEL CÁRMEN Titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.712.305, autos caratulados: **“ALVARADO SÁNCHEZ ESTERLINA DEL CÁRMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 7315/2023.-** El proveído que ordena la medida dice: “LAS HERAS, 28/06/2023.- decretese la apertura de la presente sucesión de ALVARADO SÁNCHEZ ESTERLINA DEL CÁRMEN D.N.I. N° 18.712.305, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y el Boletín Oficial.- Fdo. Electrónicamente por Dr. GHIO GUILLERMO PLÁCIDO - JUEZ- LAS HERAS, 02 de agosto de 2023.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en Aven. Marcelino Álvarez N° 113, de esta localidad, en autos caratulados: **“VALDERAS, TELLEZ, RUPERTO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXP- V-30042/21)**, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Ruperto Segundo Valderas Tellez, D.N.I. N° 18.813.040, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 683° del C.P.C y C).-

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-
RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. SILVANA VARELA sito en Pje. Kennedy - Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C y C) a herederos y acreedores del Sr. JUAN ÁNGEL SILVA, D.N.I.

11.267.915, en los autos caratulados: **“SILVA JUAN ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 21284/2021.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y en el BOLETÍN OFICIAL.-

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2023.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: JOSÉ DEMECIO ANTIMAN ANTIMAN - D.N.I. N° 18.224.227, citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: **“ANTIMAN ANTIMAN JOSÉ DEMECIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30557/23.-** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 14 de julio de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Manucci Renato Norberto, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo por subrogancia legal, en autos caratulados: **“BOGADO LAURO ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° B-1658/1122**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante BOGADO LAURO ALEJANDRO, D.N.I.: 24.427.987, a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso por el término de Ley. Publíquese edictos por el término de 03 (tres) días en el Diario “TIEMPO SUR” con domicilio en la localidad de Río Gallegos y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santa Cruz.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 08 de agosto de 2023.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. VÍCTOR MANUEL SORIA, D.N.I. N° 13.014.357, en autos caratulados: **“SORIA VÍCTOR MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. NRO.: 30685/23”** por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C. y C.)-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y en el “Boletín Oficial”.-

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO

El Juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Iriyoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, SOFÍA GERÓNIMA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 9.794.520, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“GONZÁLEZ SOFÍA JERÓNIMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 38791/23.-** Publíquense

edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de agosto de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 3-, cuyo Juez titular es el Dr. MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"SÁNCHEZ CÁRCAMO GRACIELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.870/22**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: SÁNCHEZ CÁRCAMO GRACIELA, D.N.I. N° F5.685.522, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 08 de agosto de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, a cargo por subrogancia legal de la Dra. Mariela Robles, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del ROBERTO SALEMI D.N.I. N° 7.599.445 y/o ROBERTO SALEMI C.I. N° 5.836.388 y/o ROBERTO SALEMI L.E. N° 7.599.445, en los autos caratulados: **"SALEMI ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 29959/2023**.- Publíquese edicto en el Diario "La Opinión Austral" y "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2023.-

ROBLES MARIELA PAOLA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos N° Dos, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3, de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. TOLEDO MERARDO - D.N.I. N° 11.738.322, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (artículo 683° de C.P.C.), en los autos caratulados: **"TOLEDO MERARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 21140/23"**.- Publíquese por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de VS. el Señor Juez Subrogante de Primera Instancia a cargo del Juzgado Pcial. N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Familia, con asiento en Pto. San Julián, Dr. Ludovico Pío PALA, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS NÚÑEZ D.N.I. M7.811.970 a tomar intervención en los autos caratulados: **"NÚÑEZ JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° N-13371/23**.- Publíquese edictos por un día en el Diario "La Opinión Austral" de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 08 de agosto de 2023.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaria

P1/1



EDICTO

La Sra. Conjueza de Primera Instancia de la Familia, Dra. Rosa Elena GONZÁLEZ, Secretaría N° Dos a cargo por subrogancia legal de la Dra. FLORENCIA GEORGINA STRADA ZARI, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza al Sebastián Exequiel Marmallon, D.N.I. N° 32.710.414, progenitor biológico de la joven de autos, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, autos: **"MUÑOZ NÉSTOR A. S/ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN" EXPTE. N° 8485/2023**, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal), a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial, en el diario digital "La Vanguardia del Sur" y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Gobernador Gregores de esta provincia de Santa Cruz, durante dos días.-

CALETA OLIVIA, 07 de julio de 2023.-

STRADA ZARI FLORENCIA GEORGINA

Secretaria

P1/2

EDICTO

El Dr. Luis Manuel Cappa, Juez Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández- en autos caratulados: **"DEFENSORÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES N° UNO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" EXPTE. N° 10360/2023**, hace saber que se ha iniciado juicio de supresión de apellido paterno respecto de ISABELLA BEATRIZ FIGUEROA BORQUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 49.996.748, quien pretende suprimir su apellido FIGUEROA por BORQUEZ, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70° del C.C.yC.N. Publíquese en el en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses.- Fdo.: Luis Manuel Cappa- JUEZ.-

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2023.-

CRUZ FERNÁNDEZ GLORIA KARINA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Antonio F. Andrade, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° DOS, sito en Jofré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° DOS, a cargo del Dra. Flavia Julia Martín Daluiz en autos caratulados **"FIGUEROA MARÍA EMILIA C/ACOSTA FRANCISCO ANTONIO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" EXPTE. N° F-17346/23**, se hace saber que en dichos actuados se tramita la supresión del apellido paterno del niño FRANCISCO BENJAMÍN ACOSTA FIGUEROA D.N.I. N° 50.792.902, cuyo nombre quedaría consignado como: FRANCISCO BENJAMÍN FIGUEROA. Atento que se encuentra pendiente el dictado de Sentencia a la fecha, se deja constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Todo ello en virtud de lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial por el término de una (01) vez por mes, por el término de dos (02) meses, en el Boletín Oficial de esta localidad.-

RÍO GALLEGOS, 05 de junio de 2023.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Renato N. Marnucci, Secretaría de Familia a mi cargo, sito en calle España N° 644, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, en autos caratulados: **"LIMA CARDOZO SULMA S/SUPRESIÓN DE NOMBRE (EXP. N° 2581/23F)"**, la actora de autos, Sra. LIMA CARDOZO SULMA, D.N.I.: 95.463.896, quien actúa en representación de su hijo menor de edad TELERA CARDOZO TOBIT MAURICIO (3), D.N.I.: 57.799.847 - peticona la supresión del prenombre "TOBIT", requiriendo permanezca en su lugar únicamente su segundo nombre "MAURICIO". Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice así: "Cmte. Luis Piedra Buena, 31 de julio de 2023.-ORDÉNASE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz..." Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - MANUCCI RENATO NORBERTO Fecha: 31-07-2023 07:09:12 Número del escrito: PE626132-2023 Código de validación: nt6ath.

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 07 de agosto de 2023.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Cecilia López, Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Tres, sito en Comodoro Rivadavia N° 165 de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Tres, a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"FIGUEROA MARÍA EMILIA C/MILLATUREO JUAN CARLOS S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" EXPTE. N° 1652/2023**, se hace saber que se encuentra en pleno trámite la supresión del apellido paterno del niño THIAGO GABRIEL MILLATUREO FIGUEROA, D.N.I. N° 47.300.471, cuyo nombre quedaría consignado como THIAGO GABRIEL FIGUEROA; estando pendiente el dictado de Sentencia a la fecha. Todo ello atento lo normado por el art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial por el término de una (01) vez por mes, por el término de dos (02) meses.-

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2023.-

BARRÍA NATALIA BEATRIZ

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, con sede en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, a cargo del suscripto, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña YÁÑEZ NAVARRO MARÍA GERALDINA D.N.I. N° 14.880.148, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **"YÁÑEZ NAVARRO MARÍA GERALDINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21.014/2022**.- Publíquense edictos por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. MARINKOVIC Francisco Vicente; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvana Raquel VARELA, con asiento en Río Gallegos, sito Pasaje Kennedy casa N° 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SUBIABRE LUIS HUMBERTO D.N.I. N° 20.211.831 en los autos caratulados: **"SUBIABRE LUIS HUMBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22046/23** bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).- A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "TIEMPO SUR" y "BOLETÍN OFICIAL".-

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2023.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -Pasaje Kennedy s/n casa 3-, cuyo Juez titular es el Dr.



Francisco MARINKOVIC, Secretaría Nro. DOS, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“NAVARRO JOSÉ AURELIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 21103/23”**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: José Aurelio NAVARRO, C.I. N° 51.672, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial y en el Diario La Opinión Austral.-
RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. DEMETRIO FIGUEREDO D.N.I. 7.468.044 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: **“FIGUEREDO DEMETRIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 30654/2023**, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.)- Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa N° 3-, siendo su Juez el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **GONZÁLEZ FÉLIX ELÍAS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 20239/21**; citándose a acreedores y herederos del causante FÉLIX ELÍAS GONZÁLEZ, D.N.I. N° 11.424.278, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

AVISO LEGAL
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD - INTEGRACIÓN
“BUENA VISTA S.R.L.”

Dra. Paola Alejandra Hormachea, abogada inscripta en la Matrícula Provincial al T° XI F° 184 TSJSC, publicita que mediante Acta Número 309 folio 309 del Libro de Requerimiento para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales número Veintinueve correspondiente al Registro número Cincuenta y nueve a cargo de la Escribana María José Llorens, con asiento en Perito Moreno, se certificaron las firmas del contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, en fecha 28/07/2023 quedando constituida la sociedad **“BUENA VISTA S.R.L.”**. SOCIOS: SONIA PATRICIA INOSTROZA BENÍTEZ, de nacionalidad chilena, 52 años de edad, estado civil casada (con el Sr. Gregorio Adolfo Fernández, titular del D.N.I. N° 14.368.675), de profesión comerciante, D.N.I. N° 93.902.979, con domicilio real en la calle Perito Moreno N° 681 de la ciudad de Los Antiguos (provincia de Santa Cruz); SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ, de nacionalidad argentina, 41 años de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, D.N.I. N° 29.747.660, con domicilio real en la calle Eva Duarte N° 366 de la Ciudad de Los Antiguos (provincia de Santa Cruz). PLAZO: 99 años. OBJETO: A) objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen a ello sea en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: explotación comercial de restaurantes, compra y venta de bienes y servicios de cualquier tipo, servicios de hotelería (alojamiento y servicios de comida) y turismo, así como integrar y conformar otras sociedades comerciales relacionadas con dichos rubros. CAPITAL: PESOS CIEN MIL PESOS (\$ 100.000).- ADM. y REP: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o dos gerentes en forma individual e indistinta, por el tiem-

po de duración de la sociedad, quienes durarán en el cargo cinco años pudiendo ser reelectos y pudiendo elegirse suplentes en caso de vacancia. CIERRE: 30 de junio de cada año. GERENTE: SONIA PATRICIA INOSTROZA BENÍTEZ Y SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ. SEDE: calle Héroes de Malvina N° 184 de la localidad de Los Antiguos provincia de Santa Cruz.-

PAOLA HORMACHEA

T° XI F° 184 TSJSC

T° 157 F° 11 JFCO

P1/1

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LÓPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publicita que por E° 144 F° 449 del 23/06/2023 se constituyó la sociedad **“ALERO ANDINO S.R.L.”**. socios: Fabricio Cristóbal Eugenio SANTA CRUZ, CUIT 20-23655255-2, argentino, nacido el 2/1/1974, de estado civil casado en primeras nupcias con Verónica Liliانا Piñón, D.N.I. 23.655.255, bioquímico y domiciliado en Avenida Asturias N° 791, de esta ciudad; Rubén Ángel VARGAS CAMEJO, CUIT 20-36221112-4, argentino, nacido el 10/10/1991, soltero, D.N.I. 36.221.112, de profesión profesor de historia y domiciliado en calle Horacio Pirulo Álvarez s/n Barrio 152 viviendas, casa 24 de esta ciudad y Jéssica Ramona FERNÁNDEZ, CUIT 23-39400785-4, argentina, nacida el 19/03/1996, soltera, D.N.I. 39.400.785, ayudante de laboratorio y enfermera universitaria y domiciliada en Horacio Pirulo Álvarez s/n, Barrio 152 viviendas casa 24 de esta ciudad.- **PLAZO:** 99 años.- **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en jurisdicción de toda la provincia de Santa Cruz, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Administración y locación de edificios bienes raíces, se trate de inmuebles rurales ó urbanos, inclusive aquellos afectados a propiedad horizontal, ya sea que se trate de unidades funcionales, casas, locales, galpones y cualquier otra instalación, mediante contratos de alquiler temporario o conforme razos legales vigentes en la República Argentina ya sea que se trate para destinos de vivienda familiar, comercio o cualquier otra explotación.- B) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar, gravar, subdividir ó fraccionar cualquier bien inmueble.- C) Comercializar mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, mandatos y comisión, toda clase de materiales de construcción, cerámicos, sanitarios, griferías, cañerías, artefactos de iluminación, electricidad y domótica; aberturas de todo tipo, amoblamientos de cocina, baños y vestidores; revestimientos y todo otro tipo de productos vinculados directa o indirectamente a la construcción y comercialización a través de corralones y negocios vinculados a la construcción y/o locación de inmuebles. D) Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas. E) Locación temporaria, contratación y prestación de servicios de autos de renta, compra, venta y consignación de automóviles. F) ejercer representaciones, consignaciones y mandatos relacionados con su actividad social.- Realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas a fin de lograr el objeto social.- La sociedad podrá en consecuencia realizar todas las actividades y servicios en la República Argentina y en el extranjero que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y que no le sean prohibidas por las leyes y reglamentaciones vigentes que rigen las actividades que desarrollará y mientras no exista prohibición de hacerlo; así la precedente enumeración no es excluyente de otros actos, negocios o contratos, actividades o servicios, autorizados por las reglamentaciones en vigencia o que se dicten en el futuro en razón de la actividad.- **ADM. y REP.:** La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Rubén Ángel Vargas, Jéssica Ramona Fernández y Fabricio Cristóbal Eugenio Santa Cruz, quienes revestirán la calidad de gerentes, por el término de duración de la sociedad. **Sede Social:** Fijan la sede social en calle calle Fuente del Coyle (ex calle 4019 N° 53, de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz.- **GERENTE:** Designar gerentes a los señores Rubén Ángel Vargas, Jéssica Ramona Fernández y Fabricio Cristóbal Eugenio Santa Cruz.- **CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año.- Capital: \$ 1.000.000 (un millón).- SECRETARIA, de julio de 2023.-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ

Escribana

Reg. 35

P1/1



AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de pozos exploratorios MEN-D3 y TP-AK36”** ubicados en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos exploratorios MEN-AU2 y MEN-BC13”** ubicados en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la **Auditoría Ambiental de Cumplimiento: Centro Integral de Tratamiento de Residuos Especiales Oleosos** - Caleta Paula Santa Cruz Expte. N° 902.945/JGM/15, ubicado en cercanía de la Localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 de agosto.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Pozo Exploratorio Ebal.x-5, Concesión de Explotación BARRANCA YANKOWSKI**, provincia de SANTA CRUZ, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 de agosto.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozo exploratorio LH-AU13”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, de-

berán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-
P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de pozo exploratorio PC-AO36”** ubicados en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-
P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de pozos de desarrollo ME-B23, ME-F20, ME-G19, ME-G26 y ME-M20”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-
P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **“Perforación de los pozos CñE-991, CñE-994, CñE-995, CñE-996 y CñE.a-1457 - Yacimiento Cañadón de la Escondida”** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-
P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto Perforación de Pozos Exploratorios YPF SC.HuS.xp11 y YPF.SC.LI.xp-4”**. Ubicada en cercanía a la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-
P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico



co de Impacto Ambiental: **Perforación Pozo Productor LM-860(d), Área de Concesión Los Perales - Las Me-
setas**, provincia de SANTA CRUZ, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, debe-
rán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400)
Río Gallegos, antes del 29 de agosto.-

P2/3

AVISO
Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa El
Gaucho S.R.L., Expediente N° 484.971/07, **solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo
de agua denominado P1**, ubicado en la localidad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires de la
provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, de-
berán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en
calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la
presente.-

P2/3

LICITACIONES



AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0143-LPU23.-

OBRA: Conservación Mejorativa “Bacheo, Fresado y Construcción de Carpeta con Mezcla Asfáltica en Caliente”, Ruta Nacional N° 3, Tramo: PT. S. Julián RP N° 25 - Cmte. P. Buena RN. 288, Sección: Km. 2304,60 - Km. 2371,05 - provincia de Santa Cruz.-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Siete Doce Mil (\$ 1.458.767.000,00) referidos al mes de enero de 2023 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.-

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Catorce Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta (\$ 14.587.670,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 02 de octubre del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

P5/5

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la “SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD” con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de Educación

LLAMADO A LICITACIÓN

Objeto: Ampliación COLEGIO PROV. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 44, Las Heras, Dpto. Deseado, Santa Cruz.-

Licitación Pública: N° 07/2023 - UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$ 220.999.502,07.-

Garantía de Oferta: \$ 2.209.995,02

Fecha de Apertura: 11/09/2023 **Hora:** 11:00hs.

Lugar: Consejo Provincial de Educación - Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 1381

Plazo de Entrega: 300 días corridos

Valor del Pliego: \$ 55.000.-

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

P3/4



LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023
COMISIÓN DE FOMENTO CAÑADÓN SECO - PROV. SANTA CRUZ

Objeto: "EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO FURGON OKM, PARA AMBULANCIA"

Presupuesto Oficial: \$ 14.000.000 (Pesos Catorce Millones).-

Valor del Pliego: \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil).-

Venta del Pliego: Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995, o mail comprasycontratacionescfcs@hotmail.com; mediante transferencia bancaria en Cuenta Corriente N° 108041741, CBU 0860010301800080417412, Banco Santa Cruz.-

Presentación de las Propuestas: Hasta el día viernes 08 de septiembre 2023 a las 13 hs. En mesa de entradas de la C.F.C.S.; o al mail comprasycontratacionescfcs@hotmail.com

Fecha de Apertura: El día lunes 11 de septiembre 2023 a las 11 hs. Sala de Situación Reinaldo Oscar "Naldi" Rampoldi, de la C.F.C.S.

Consultas y/o Aclaraciones: a los teléfonos:

Directora de Recursos Naturales y Salubridad, Sra. Estela Llampá 297-4048914; Directora de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084.-

P2/3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/23

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS IMPERECEDEROS PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD". -

APERTURA DE OFERTAS: 29 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 87.720,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRÍZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso - 9400 - RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA: WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P2/2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 2800 LIBROS CON TAPAS IMPRESAS, A4 TINTAS AL FRENTE SOBRE PAPEL ILUSTRADO MATE CREATOR SILK".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 0/100 (\$ 35.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 0/100 (\$ 35.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE - PJE. FERNÁNDEZ N° 16 - EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 30 DE AGOSTO DE 2023.- 12,00 HORAS.-

P1/2



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS	
0443 - 0444 - 0449 - 0452 - 0454 - 0455 /23.-	Págs. 1/6
DECRETOS SINTETIZADOS	
0450 - 0451 - 0453 - 0457/23.-	Pág. 7
RESOLUCIONES	
097 - 110/MG/23 - 052 - 070/MSGG/23 - 0825/IDUV/23.-	Págs. 8/11
ACUERDOS	
021- 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029/CAP/23.-	Págs. 12/16
DISPOSICIONES	
471 - 472 - 473 - 474 - 475/MEFI-SC/22.-	Págs. 17/18
EDICTOS	
BARRÍA VELÁSQUEZ - BEROIZA - FERRARA - CAMPOS SAEZ Y OTRO - CURIMAN - PERALES - GRANERO - ESPINOSA - LAUTERBACH - SANDEZ - TORRES - GORDILLO Y OTRA - MARTÍ- NEZ - VALENZUELA - PAREDES - AQUEVEQUE - LILLO ECHEVERRÍA - ALVARADO SÁNCHEZ - VALDERAS TELLEZ - SILVA - ANTIMAN ANTIMAN - BOGADO - SORIA - GONZÁLEZ - SÁN- CHEZ CÁRCAMO - SALEMI - TOLEDO - NUÑEZ - MUÑOZ - FIGUEROA BORQUEZ - FIGUEROA C/ACOSTA - LIMA CARDOZO - FIGUEROA C/MILLATUREO - YAÑEZ NAVARRO - SUBIABRE - NAVARRO - FIGUEREDO - GONZÁLEZ - BUENA VISTA S.R.L.- ALERO ANDINO S.R.L.-	Págs. 19/29
AVISOS	
SEA/PERF. DE POZOS EXPLORATORIOS MEN-D3 / PERF. DE POZOS EXPLORATORIOS MEN- AU2 / CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES OLEOSOS / POZO EXP. EBAL.X-5 / PERF. POZO. EXP. LH-AU13 / PERF. DE POZO EXPLORATORIO PC-A036 / PERF. DE POZOS DE DESARROLLO ME-B23 / PERF. DE POZOS CÑE-991 / PROY. PERF. DE POZOS EXPLORATORIOS YPF SC.HUS.XP11 / PERF. POZO PRODUCTOR LM-860(D) - DPRH/ SOL. RE- NOV. PERM. CAP. AGUA DENOM. P1.-	Págs. 30/32
LICITACIONES	
46-0143/VN/23 - 07/UCP/23 - 02/CFCS/23 - 33/MDS/23 - 07/MEC/23.-	Págs. 33/35